



INFORME DE ADJUDICACIÓN

El **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** de **MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**

DECIDE ADJUDICAR, vistos los antecedentes del procedimiento de licitación seguido por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del **Servicio de Investigación Privada en el ámbito territorial de la provincia de Alicante** de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, identificado con el número de expediente **N202300080** y con un presupuesto de licitación para el período inicial de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (36.784,00 €) I.V.A incluido, a la empresa siguiente:

- **DENOMINACIÓN SOCIAL**: MARÍA ELENA PEDRÓS ROSELLÓ
- **C.I.F.**: 21502523F
- **IMPORTE**: TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (30.400,00 €) sin I.V.A., (período inicial).

La presente adjudicación se motiva en las siguientes razones:

- Cumple con las condiciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si bien la “mejor oferta” resultó ser la formulada por la entidad **ADCHASE DETECTIVES, SL**, no ha cumplido adecuadamente con el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procediendo el Órgano de Contratación a recabar la misma documentación al licitador siguiente en el orden de clasificación de ofertas, siendo **MARÍA ELENA PEDRÓS ROSELLÓ**, de conformidad con el Informe de Valoración efectuado por Contratación Sanitaria, de acuerdo con el informe de evaluación que se encuentra debidamente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Se hace constar que el licitador ha aportado la documentación establecida en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

De acuerdo con lo anterior, este órgano decide la publicación y notificación de su decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto a la formalización del contrato correspondiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así, al ser el presente expediente susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la presente notificación.

Asimismo se informa que la entrada en vigor estimada del presente contrato será el 01/09/2023.

Igualmente suscribe la correspondiente "Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses", que se transcribe a continuación, como participante en el presente proceso de preparación y tramitación del expediente de contratación y a la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante,

DECLARA:

- I. *Estar informado de lo siguiente:*
 - *De la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del "conflicto de intereses".*

- *Del contenido del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”.*
 - *De las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho precepto legal.*
 - *De las prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (art. 87.4; art. 88.1; art. 91.2. y art. 94.3).*
- II. *Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le sea de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 88.1, 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.*
- III. *Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación delegante (la Junta Directiva de la Mutua), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*
- IV. *Que es consciente de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.*

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**